

BOLETÍN INFORMATIVO

DECRETO 1467 2019



¿ Qué dice el Decreto?

MINISTERIO DE VIVIENDA
CIUDAD Y TERRITORIO.

El Gobierno nacional de conformidad con las atribuciones constitucionales y legales, conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución política de Colombia anuncia mediante este decreto el precio máximo de la vivienda de interés social.



¿ En qué consiste el precio máximo de la vivienda de interés social?.

El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CON PES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes.



¿La medida aplica para todo el territorio nacional?.

MUNICIPIOS Y DISTRITOS.

No, el precio máximo para la vivienda de interés social, (vis) se limita a ciertos municipios y distritos del territorio nacional.



¿ En que municipios el Decreto tiene aplicabilidad?.

45 ENTIDADES TERRIOTRIALES.

Son en total 45 entidades territoriales entre Municipios y Distritos en los cuales aplica la medida, usted podrá consultar en el siguiente link los Municipios y distritos cobijados por el Decreto.
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201467%20DEL%2013%20DE%20AGOSTO%20DE%202019.pdf>



VIGENCIA DEL DECRETO

El decreto empezó a regir a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y adiciona el título 9 a la parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.